



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021. (2020060759)*

BDNS(Identif.):505675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

**Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**Segundo. Objeto.**

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 71, de 14 de abril).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la posición presupuestaria



G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020:

Anualidad 2020: Proyecto 20160207: 8.000.000 €.

Anualidad 2021: Proyecto 20160207: 1.000.000 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente resolución el pago de la ayuda.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

Acordado mediante resolución de 28 de abril de 2020 el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2020/2021, el plazo de presentación de solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Sexto. Otros datos.***

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

Mérida, 7 de mayo de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

